

**UN ILUSTRE CONTEMPORÁNEO DE ZURBARÁN: EL INQUISIDOR  
FUENTECANTEÑO D. JUAN ESCOBAR DEL CORRO**

*A DISTINGUISHED CONTEMPORARY OF ZURBARÁN: THE INQUISITOR FROM FUENTE DE  
CANTOS D. JUAN DE ESCOBAR DEL CORRO*

**Andrés Oyola Fabián**

Cronista Oficial de Segura de León  
andresoyola@hotmail.com

*RESUMEN: Juan Escobar del Corro (Fuente de Cantos, 1592-Córdoba, 1649) fue un inquisidor contemporáneo de Zurbarán (Fuente de Cantos 1598-Madrid, 1664). Consistirá nuestro trabajo en hacerlo presente en estas Jornadas de Historia de Fuente de Cantos, aportando la reseña de sus obras mayores y la transcripción y traducción del prólogo de su Tractatus Bipartitus, que versa sobre las pruebas de limpieza de sangre y pureza de linaje.*

*ABSTRACT: Juan Escobar del Corro (Fuente de Cantos, 1592-Córdoba, 1649) was a contemporary inquisitor of Zurbarán (Fuente de Cantos 1598-Madrid, 1664). It is our work to mention him in this Jornadas de Historia de Fuente de Cantos, providing an overview of his major works and the transcription and translation of the prologue of his Tractatus Bipartitus, which addresses cleanliness of blood and purity of lineage tests.*

XV JORNADAS DE HISTORIA DE FUENTE DE CANTOS  
ZURBARÁN; 350 Aniversario de su muerte (1598-1664)  
Asociación Cultural Lucerna/Sociedad Extremeña de Historia, 2014  
Pgs. 97-108  
ISBN: 978-84-606-9665-0



## I. INTRODUCCIÓN

Nuestro amigo y cronista oficial de Fuente de Cantos, Felipe Lorenzana, nos puso en la pista de este autor fuentecanteño, del que no teníamos noticia, aunque hace tiempo había pasado ante nuestros ojos. Gracias a ello hemos podido acceder al mismo, a su época y, digitalizadas, a sus obras. Por su trayectoria y por su obra hubiera encajado perfectamente en las recientes Jornadas de Historia de Llerena, dedicadas precisamente a la Inquisición.

Prácticamente contemporáneo de Francisco de Zurbarán, el pintor era seis años más joven y le sobrevivió otros quince. Cada cual en su trabajo alcanzó el renombre que de ambos conocemos, aunque la Historia, por razones obvias, haya magnificado a uno, aunque no olvidado a otro, como hemos podido comprobar. No sabemos si los dos paisanos llegaron a estar contacto en los diversos escenarios en que pudieron coincidir, como fueron la propia villa natal, Llerena, Sevilla y Madrid. Es más que probable que ambas familias se conociesen, dados la dimensión de la población, el relieve social de los Corro y las actividades comerciales del padre del pintor.

Tras nuestras pesquisas obligadas, descubrimos que su vida y, especialmente su obra, están presentes en la sociedad de su época, en asunto tan espinoso y recurrente como el de los estatutos de limpieza de sangre y, por tanto, en la historiografía que se ocupa del tema. Prueba de ellos es que la Biblioteca Virtual Cervantes ha digitalizado los dos tratados que del Corro escribió. Igualmente la Biblioteca Virtual del Patrimonio, del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes incluye también digitalizadas las obras de Juan del Corro. Y recientemente se han reproducido en colecciones de libros raros, estimados de interés histórico.

Por otra parte expondremos cómo autores de relieve que se han ocupado del problema judeo-converso y los estatutos de limpieza de sangre y estirpe han dado con la obra de Juan del Corro y a ella remiten repetidamente.

## II. APROXIMACIÓN BIOGRÁFICA

Por los datos que sus propios escritos facilitan, Juan del Corro fue un personaje de curriculum sobresaliente. José Lamilla recoge en publicación reciente datos biográficos y curriculares mínimos, pero suficientes como para que dispongamos de elementos sobre los que apoyar nuestro trabajo<sup>1</sup>.

Nacido en Fuente de Cantos, comparte apellido con diversos personajes de la administración civil y religiosa, como mínimo de los tiempos de los Austrias y primeros Borbones.

---

<sup>1</sup> LAMILLA PRÍMOLA, J. *Fuente de Cantos: su historia con nombres y apellidos*, Badajoz, 2014, p. 157.

Juan del Corro estudió en el sevillano Colegio Mayor de Santa María de Jesús, fundado en 1505 por Rodrigo Fernández de Santaella. Un *Nobiliario de Extremadura* recoge en sus páginas varios personajes de este apellido que se dice oriundo de Asturias y Santander y se vincula a la provincia de Badajoz, en concreto a Mérida y Fuente de Cantos, donde sitúa al menos a siete personajes de este apellido, varios de ellos colegiales también del Santa María de Jesús, vinculados luego a la administración de Justicia y al Mundo inquisitorial de ambos lados del Atlántico<sup>2</sup>.

Ollero Pina, en su estudio sobre los estudiantes del Colegio comenta las dificultades que tuvo para entrar en el mismo, por las habladurías y tal vez acusaciones que desde Fuente de Cantos llegaron hasta Sevilla a propósito de su limpieza de sangre. Aparte de ello, afirma de su *Tractatus* que es la obra más importante que se escribió sobre el tema, coincidiendo totalmente con otros autores que trataremos<sup>3</sup>.

Para que sepamos de qué institución se trataba, reproducimos las palabras de un historiador de la misma:

“El Colegio, pensado inicialmente para acoger a estudiantes pobres, se fue transformando en una institución cerrada para los estamentos inferiores, en contradicción con sus orígenes. Los vínculos familiares y el estatuto de limpieza de sangre fueron convirtiendo a los colegiales en una “casta selecta”, destinada a cubrir las mejores plazas de la magistratura, de la política y de la jerarquía eclesiástica.”

“Sociológicamente, los colegiales no fueron nunca ni pobres, como quería el fundador, ni ricos pertenecientes a grandes familias. Por término medio, quienes ingresaban en el Colegio, eran miembros de una clase media no titulada, hijos de labradores de cierta fortuna, de funcionarios civiles, de profesionales liberales, todos ellos muy pagados de su vanidad, al saber que su futuro estaba asegurado por el mero hecho de haber obtenido la beca.”

Llegaría a ser catedrático del Colegio en el que se formó como letrado, aunque “para los colegiales, la cátedra era, como el Colegio, una simple etapa en su carrera profesional, se orientase ésta a la Iglesia o al Estado; nadie optaba a la cátedra como final de carrera.”

Efectivamente hizo carrera porque llegó a ser fiscal de los tribunales de Llerena, Córdoba y Zaragoza y terminó formando parte del propio Consejo Supremo del Santo Oficio.

Según Juan Manuel Valverde<sup>4</sup>, Juan del Corro fue clérigo de Santa María de la Granada de Llerena. Se conservan un Cristo de marfil y un cáliz en la que fue su fundación en Fuente de Cantos, el convento de Carmelitas, que, según Lamilla, no

---

<sup>2</sup> BARREDO DE VALENZUELA Y ARROJO, A. y CADENAS LÓPEZ, A.A. *Nobiliario de Extremadura*, Madrid, Hidalguía, 1997, t. II. También en LAMILLA PRÍMOLA, J. *Fuente de Cantos: su historia con...*, pp. 157 y ss.

<sup>3</sup> SERRERA, R.M. y SÁNCHEZ MANTERO, R. (Coords.) *V Centenario. La Universidad de Sevilla (1505-2005)*, Sevilla, 2005, p. 160.

<sup>4</sup> VALVERDE BELLIDO, J.M. *Fuente de Cantos, el pueblo de las espadañas*, colec. Cuadernos populares, nº 41, Mérida, Editora Regional, 1991, pp. 20-24.

llegó a ver levantado, empeño que llevó a cabo su hermana Juana. Este autor lo hace morir en Córdoba el 3 de diciembre de 1649, de donde sus restos fueron trasladados al convento carmelita de Fuente de Cantos.

### III. SU OBRA

Cuando hemos ido allegando información sobre su vida y obra, descubrimos un personaje y una producción de gran calado social y literario, según autores tan diversos como Solano de Figueroa, Domínguez Ortiz, Caro Baroja, Puyol Buil y otros.

Pronto localizamos una cita de nuestro autor en la obra de Solano de Figueroa, que toma al de Fuente de Cantos como autoridad a la hora de definir un asunto tan polémico como lo es el de los marranos o judeoconversos, en momentos en que, como se sabe, el asunto seguía en candelería en la sociedad española<sup>5</sup>. Domínguez Ortiz lo cita repetidamente en su conocida obra sobre los conversos de Catilla. Tratando el impacto que alcanzó la Real Cédula de 22 de noviembre de 1623, se ocupa de la vida y obra de Juan Escobar que medió en el asunto con la publicación de su *Tractatus Bipartitus*.

Es rotundo al decir de ella que es "...la más extensa y documentada de las obras que tratan de la materia de estatutos e informaciones de limpieza..."<sup>6</sup>.

A continuación hace una breve semblanza biográfica y enjuicia de farragosa la exposición doctrinal del tratado, alejando su latín de aquel otro gran abogado que fue Marco Tulio. Le critica duramente el abuso del recurso al argumento de autoridad y lo califica de conservador moderado.

Más adelante refiere su polémica con Francisco de Amaya, que le atacó por su crítica al último párrafo de la cédula de 1623, en la *Antología* que escribió a este propósito. Escobar respondió publicando su *Antilogía* incorporada a la segunda de las obras que reseñamos más adelante, la de los tres tratados selectos<sup>7</sup>.

Domínguez Ortiz lo enjuicia como conservador moderado, aunque lo hace convencido defensor de los estatutos de limpieza. Con todo, dado que el tratado se dirige a explicar la real cédula de 1623 criticando los abusos en ellas permitidos, parece que no cayó muy bien entre los lectores y expertos más rigurosos.

Puyol Buil, a propósito de cambios que en 1643 se producen en la Inquisición española, lo hace también de pensamiento conservador, frente a los aires más liberales en asunto de limpieza de sangre que defendía el Conde-Duque de Olivares.

---

<sup>5</sup> SOLANO DE FIGUEROA Y ALTAMIRANO, J. *Historia eclesiástica de la ciudad y obispado de Badajoz*, 1664, ed. de F. Tejada Vizuete, Badajoz, 2013, p. 436.

<sup>6</sup> DOMÍNGUEZ ORTIZ, A. *La clase social de los judeoconversos en Castilla en la Edad Moderna*, Madrid, 1955, pp. 109 y ss.

<sup>7</sup> *Ibidem*, pp. 193-194.

Acompaña la referencia de su *Tractatus*, añadiendo que pasó por los tribunales de Zaragoza, Llerena y Córdoba y lo hace colaborador del Consejo<sup>8</sup>.

Caro Baroja en su conocida obra sobre los judeoconversos citará repetidamente al de Fuente de Cantos en el capítulo dedicado a los Estatutos de limpieza. Comienza refiriéndose a él como “un letrado llamado Juan Escobar del Corro” para inmediatamente afirmar que “publicó el tratado más sistemático de cuantos conozco acerca de la “pureza de sangre” que define así...”, citando directamente en latín, que no traduce para el lector. Llega a recurrir a Escobar del Corro hasta en doce ocasiones, corroborando el juicio positivo sobre su obra que acabamos de exponer<sup>9</sup>.

Sirvan estas referencias para situar al personaje y a su obra, que reseñamos a continuación. Por vía documental, aportamos la reseña de su obra como mejor forma de proporcionar al lector información mínima, pero suficiente, desde los propios textos del autor.

#### IV. DESCRIPCIÓN DE SUS OBRAS

Está constituida por varios tratados que aglutinan otros menores.

##### *IV.1. Obra I: Tractatus bipartitus de puritate et nobilitate probanda secundum statuta s. Officii inquisitionis*

La portada del *Tractatus* incluye todo un despliegue de información y publicidad que vamos a transcribir y traducir para los lectores que no conozcan el latín:

<i>Transcripción:</i>	<i>Traducción:</i>
TRACTATUS BIPARTITUS DE PURITATE ET NOBILITATE PROBANDA SECUNDUM STATUTA S. OFFICII INQUISITIONIS, Regii Ordinum Senatus, Sanctae Ecclesiae Toletanae, Collegiorum, aliarumque Communitatum Hispaniae. Ad explicationem Regiae Pragmaticae Sanctionis, § [paragrapho]. 20 incipiente Y porque el odio a Domino nostro Rege Philippo IV. Latae Matriti 10 Februarii Anno Domini 1623. In cujus parte I agitur de natura, utilitate, fine et intelligentia Statuum Puritatis; recesenturque omnes species probationum, ex quibuspraedictae qualitates possunt et debent	“Tratado en dos partes sobre las pruebas de limpieza y nobleza según los estatutos del Santo Oficio de la Inquisición, del Consejo Real de Órdenes, de la Santa Iglesia de Toledo, de los Colegios y otras Comunidades de España. Para explicación de la Real Pragmática Sanción, párrafo 20 publicada en Madrid el 10 de febrero del año del Señor de 1623. En su primera parte trata de la naturaleza, utilidad, fin y conocimiento de los Estatutos de limpieza y se resumen todas las especies de pruebas, según las cuales deben y pueden probarse dichas calidades, según el

<sup>8</sup> PUYOL BUIL, C. *Inquisición y política en el reinado de Felipe IV. Los procesos de Jerónimo de Villanueva y las monjas de San Plácido*, Madrid, 1993, pp.352-353.

<sup>9</sup> CARO BAROJA, J. *Los judíos en la España Moderna y Contemporánea*, 1986, t. II, pp. 324 y ss.

probari, ex mente ipsorum Statutuuum, secundum jus commune.	pensamiento de los estatutos mismos, según el derecho común.
In II explicatur praedicta Pragmaticaper singulos §§[paraphos]in calceque adduntur utilissimae quaestionesde Officio Promotoris Fiscalis et de Officio Judicum circa judicandas Puritatis et Nobilitatis probationes; et tándem Instructio sermone vulgari edita, Ministris qui versantur in conficiendo informationes Puritatis utilissima. Editio ultima ab ipsomet auctore aucta et a mendis expurgata.	En la segunda se explica dicha Pragmática párrafo a párrafo y al pie se añaden cuestiones muy útiles sobre el oficio de promotor fiscal y el oficio de los jueces acerca de las pruebas de limpieza y pureza que han de juzgarse; y finalmente una Instrucción editada en lengua vulgar, muy útil para los ministros que se encargan de confeccionar los informes de limpieza y nobleza.
Auctore Jhoanne Escobar a Corro J.U.D. Fidei causarum censore, tunc in Llerenensi praetorio, nunc in Cordubensi, ac quondam apud Hispalenses SANCTAE MARIAE de Jesu Maximi Collegii Togato; ac in eius Universitate Decreti Cathedae propietario interprete; Fidei inquisitore, tunc in Llerenensi, nunc in Cordubensi praetorio	Autor Juan Escobar del Corro. J.Y.D. (¿), fiscal de las causas de fe, antes en el tribunal de Llerena, ahora en el de Córdoba, y titulado en el colegio máximo de Santa María de Jesús de Servilla y antecesor de la cátedra de Decretales de su Universidad.
Opus quidem et res difficilissima, in qua, velut magna, voluisse sat est, ut dixit Propertius, utilissimaquetam utriusque juris Caesarii et Pontificii Professoribus, Judicibus, Causidicis et caeteris in foro versantibus, quam Theologis, quibus plura, precipue in re morali, noviter explanata atque enodata traduntur.	Trabajo en verdad y asunto muy difícil, en el que, por desmedido, como dice Propercio, bastante es haberlo intentado, y muy útil tanto para profesores del derecho civil y eclesiástico, para jueces, abogados, y otros expertos de la Justicia, como para Teólogos a los que se le ofrecen muchos temas de nuevo tratados y solucionados, obre todos en asuntos de moral.
Lugduni, MDIXXXIII, sumptibus Rochi Deville et L. Chalmette.	Última edición, aumentada y corregida por el propio autor. Lión, 1733, costeada por Roque Deville y L. Chalmette”

El autor cita esta obra en uno de los prólogos de su segunda obra, fechada esta en 1642.

Dedica su obra a María Inmaculada: *Christianae Minervae, Semper virgini purae, immaculatae, nunquam haereditario naevo, aut aviti sanguinis infectae labecula.*

A la Minerva cristiana, siempre virgen pura, Inmaculada, nunca infecta por una mancha hereditaria ni por mancha de sangre de antepasados.

#### *Comentario:*

Gran paradoja. Ni por un momento se le pasa por la mente al autor que, aún siendo inmaculada de cualquier mancha según el entonces aún no definido dogma, la mujer divina a quien se dedican las más fervorosas alabanzas era judía por los cuatro costados, es decir, de aquella sangre que, según los estatutos de limpieza, manchaba o podía manchar la pureza de estirpe de los nobles y la limpieza de los demás.

No hay dedicatoria posterior, como hará en el siguiente tratado. Inmediatamente pasa a un prólogo que dedica a los futuros lectores.

De esta obra conocemos al menos tres ediciones: la de Tours, de 1637, que puede ser la princeps; la de Ginebra de 1664 y la de Lión, de 1733.

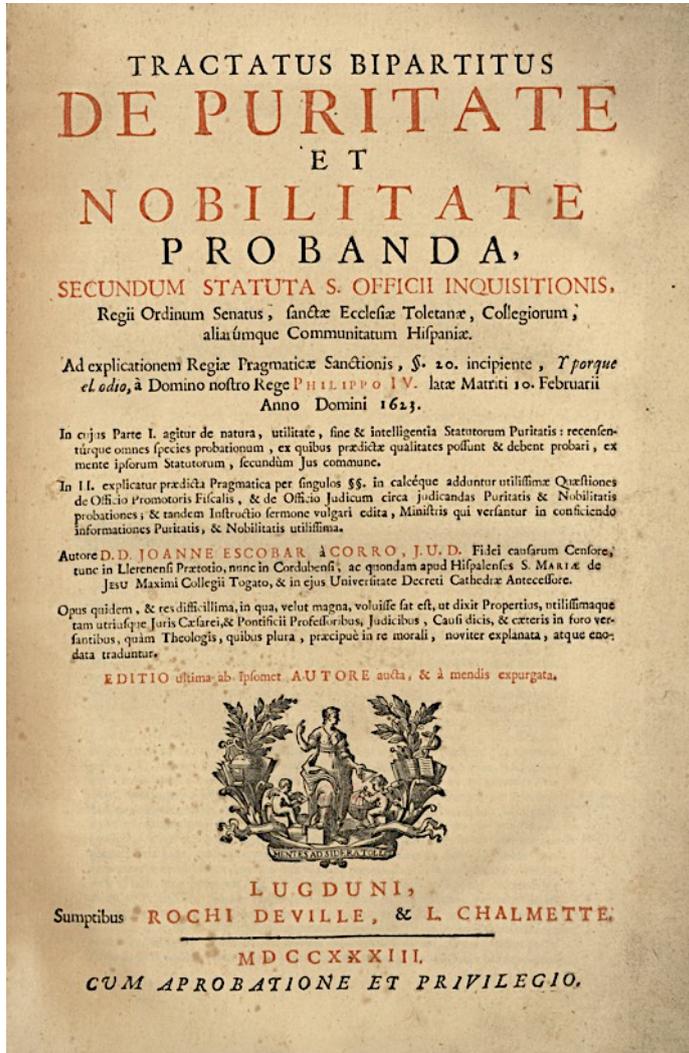


Fig. 1: Obra I. Juan Escobar del Corro. *Tractatus Bipartitus De Puritate Et Nobilitate Probanda Secundum Statuta S. Officii Inquisitionis*, 1623

#### IV.2. Obra II. *Tractatus Tres Selectissimi Et Absolutissimi*.

*Transcripción:*

TRACTATUS TRES SELECTISSIMI ET ABSOLUTISSIMI.

I. De utroque foro, in quo ostenditur nullam differentiam adesse inter forum conscientiae et forum exteriorem [...] novus et numquam editus.

II. De confessariis poenitantes solicitantibus ad venerea secundum decretum [...] Qui ita locuples est ut quidquid de facto in materia

*Traducción:*

Tres tratados escogidos y completos  
I. De uno y otro foro, en los que se muestra que no hay diferencia alguna entre el foro de la conciencia y el foro externo, nuevo y nunca antes publicado.

II. De los confesores que solicitan a sus penitentes al placer según el decreto [...] Tan completo que cuanto suceda de hecho en la materia a partir de ahora, no debe

deinceps occurrat, alibi, quam in tractatu  
quaerendum non sit.  
III. De Horis canonicis,  
Cordubae, 1642

consultarse en otro sitio que en el tratado.  
III. Las horas canónicas.  
Córdoba, 1642



Fig. 2: Obra II. Juan Escobar del Corro.  
*Tractatus Tres Selectissimi Et  
Absolutissimi*, 1642

El tratado está dedicado también a la Virgen María, primero, y también al Conde-Duque de Olivares, don Gaspar de Guzmán.

#### IV.3. Transcripción y traducción del prólogo del *TRACTATUS BIPARTITUS DE PURITATE ET NOBILITATE PROBANDA, SECUNDUM STATUTA D. OFFICII INQUISITIONIS REGIJ ORDINUM SENATUS...* León c. 1633

Como servicio más útil a estas Jornadas, he creído oportuno y me he tomado el trabajo de transcribir y traducir el prólogo del primer gran tratado de los dos que dejó escritos Juan Escobar del Corro. Leerlo será como darle a voz a un fuentecanteño, contemporáneo de Zurbarán que dejó constancia de su paso por la Historia con huellas escritas y monumentales, como bien saben los presentes.

*Transcripción:*

AD LECTOREM

Vix apud sacrum Fidei Tribunal  
 quaestoris munus non paucis abhinc  
 annis obieram (LECTOR BENEVOLE)  
 quando magistrâ didici experientiâ  
 plures passim, nec levioris armaturae  
 difficultates, nec è media plebe dubia  
 suboriri in probanda defaecatae stirpis,  
 puraeque propaginis integritate, tam ex  
 ipsamet gravium negotiorum dignitate, et  
 varietate, quam ex oppositis ad arbitrium  
 opinantium placitis: quae sententiarum  
 discordia inde praecipuum ducebat  
 ortum, quod nullus hucusque (quod  
 mirabere in tan faecunda scriptorum  
 aetate) diligenti examine, medita[e]toque  
 iudicio huic operi manum admoverit, ne  
 qui primus in hac semita (ut arduum  
 ipsum opus, ardua ipsa sibi exigebat  
 materies) vestigia presserit, aut regiam  
 monstrarit viam inoffenso pede  
 percurrendam: nullus praeviam  
 ministrarit facem, quâ natura, et  
 proprietates generosi, ac puri sanguinis  
 iudiciariâ trutinâ probè agnoscerentur,  
 cuius preambulâ notitiâ controversiarum  
 densus turbo evanesceret. Haec igitur diu  
 apud me tacite versans, ne suscepto  
 deessem officio, rem e vestigio enucleate  
 tradere decrevi: implexos quaestionum  
 nodos Jurisprudentiâ duce, comite  
 ratione dissolvi, et per otium domesticis  
 scriptis explicare mandavi, quorum tam  
 Superioribus, et collegis, quam amicis,  
 periculi faciendi causa, copiam feci:  
 attente legêre illi, perlegêre isti: cumque  
 in meis adversariis multa utilia, alia scitu  
 digna obviam facerent, emeritam praelo  
 operam iudicarunt, meque suassione,  
 consilio, prece, communi commodo  
 proposito, tandem impulere, ut hunc  
 tractatum novissima cura concinnarem,  
 publicaeque luci exponerem: omnium  
 emolumento publico communibus annui  
 desideriiis, et tibi (mi Lector) iam diu non  
 uno voto speratum opus adfero, offero.  
 Haec tractatus scribendi causa, hoc  
 operis argumentum. Nec diu te morabor;

*Traducción:*

AL LECTOR

Apenas me había enfrentado al cargo de cuestor  
 en el santo tribunal de la fe hace no pocos años,  
 AMABLE LECTOR, por cuanto que con la  
 experiencia como maestra, aprendí que aquí y  
 allá surgían muchas dificultades y dudas no de  
 poca entidad ni de entre el pueblo llano, en  
 probar la integridad de limpieza de sangre y de  
 pureza de linaje, tanto por la propia categoría y  
 variedad de [estos] graves asuntos, como por  
 los pareceres enfrentados de quienes opinan  
 según su gusto, disparidad de posiciones que  
 tenía principalmente su origen en el hecho de  
 que nadie hasta el presente (lo que es digno de  
 admirar en tiempos tan fecundos en tratadistas)  
 haya puesto mano a este trabajo con examen  
 diligente y sopesado juicio, ni haya marcado el  
 rumbo en esta senda (siendo tarea tan difícil en  
 sí misma, exigía tan difícil materia) ni haya  
 seguido un camino real que recorrer sin  
 tropiezos, ni nadie haya facilitado un panorama  
 previo, con el que la naturaleza y las  
 propiedades de un linaje generoso y limpio se  
 reconociesen honradamente en la balanza de la  
 justicia, con cuyo conocimiento previo se  
 desvaneciese el denso torbellino de  
 controversias, meditando, pues, largo tiempo en  
 silencio todo esto en mi interior, para no fallar  
 ante la obligación que me impuse, tomé la  
 decisión de tratar a fondo el asunto desde el  
 principio mismo; teniendo como guía la  
 jurisprudencia, por compañera la razón, desaté  
 los nudos complicados de las cuestiones, y en  
 mi tiempo libre los confié bien desarrollados a  
 mis escritos personales, y, en plan de prueba,  
 los hice llegar tanto a mis superiores, colegas,  
 como a mis amigos; los leyeron aquellos, lo  
 repasaron estos, y aunque descubrieron  
 muchas cosas que favorecían a mis oponentes y  
 otras dignas de saberse, juzgaron mi trabajo  
 digno de mandarse a la imprenta y finalmente, a  
 base de persuasión, el consejo, la súplica,  
 poniendo ante los ojos el bien común, me  
 convencieron de que compusiera este trabajo  
 con un plan actualizado y lo diese a la luz  
 pública y accedí a los deseos comunes por el  
 bien público de todos, y a ti, querido lector, te  
 apporto, te ofrezco esta obra esperada desde

opus enim non tan mole, quàm re  
magnum excudere impensè studui. Legas,  
obsecro, qualecumque illud sit; lectionis  
enim labori suus erit usus, suus fructus,  
et (fidenter quidem id affirmem) sua  
delectatio. Offendes crebrò tam  
Physiologiae, et Theologiae, praesertim  
qua parte mores instruit, quam utriusque  
Juris decerptos flores, rerum cohaesione  
et serie miro ordine intermixtos.  
Disputationes aliquot modo ad Juris  
sacrarium, modo ad secr[e]tum  
conscientiae tribunal spectantes exactè,  
et noviter discussas reperies: ubi quid  
praeter alios nos adjecerimus, penes  
tuum erit arbitrium. Nec ideò vulgaria  
rationum momenta in omissis habeam;  
addam tamen alia ex arcano Juris tesaurò  
praelibata libero ingenio Lectoris. Idem  
enim omnibus non congruit: scriptio  
autem cibo persimilis. Ego verò hunc  
tractatum omnibus velut in gustum do, ut  
sic vulgare, et delicatius palatum  
proprium habeat alimentum. Communes  
ergo disceptationes de testibus, de fama,  
de inimicitia, de consanguinitate, de  
instrumentis, et id genus aliis, levi (ut  
aiunt) brachio, levi calamo edisseram:  
quin tamen arctata brevitatis officiat  
plenitudini, aut diffusa tractatio  
confusionem pariat. Nihil Mutilum, nihil  
superfluum, quoad potuero, scribam.  
Haec erit styli facies, et forma. Erunt sanè  
(sic enim infelix fert nostri aevi conditio)  
superciliosi qui legant, et negligant,  
rodant, et rideant; qui nec salebris, aut  
tenebris cogitant, ubi via sit strata, et  
veritatis lux manifestata: alii tamen  
legent, et in tam novo operis argumento,  
utilique materia plura seligent, quae  
commendent, quae extollant. Fastidient,  
et carpent illi invidio oculo, mordaci  
dente: elevabunt isti nati ad laudes,  
quibus cum Hieronymo praefatione in  
Esdras, et Nehemiam, in fine, praefari,  
liceat: "Itaque licèt Hydra sibilet,  
victorque Sinon incendia jactet, nunquam  
meum, juvante Christo, silebit eloquium;  
etiam praecisa lingua balbutiet; legant  
qui volunt, qui nolunt abjiciant.  
Eventilent apices, li[t]teras calumnientur;

hace tanto tiempo por muchos. Este es el  
motivo de haber escrito este tratado, este es el  
contenido de esta obra. No te haré esperar más.

He tratado de imprimir una obra muy  
importante no tanto por su extensión como por  
su contenido. Ruego que la leas. Tenga la  
calidad que tenga, el trabajo de leerlo tendrá su  
utilidad, su fruto y (lo afirmaré con seguridad)  
su deleite. Encontrarás en abundancia flores  
arrancadas tanto de la Fisiología, de la Teología,  
especialmente de la parte que fundamenta las  
costumbres, como de ambos Derechos,  
mezcladas en orden admirable tanto por su  
cohesión como por su relación. Hallarás algunos  
planteamientos relacionados con exactitud ya  
con el sacrario del Derecho ya con el tribunal  
secreto de la conciencia y tratados de forma  
novedosa. A tu parecer queda descubrir qué  
hemos aportado a lo que otros han escrito. Y  
aunque no por eso tenga yo vulgares puntos de  
razón en lo que se haya omitido, sin embargo  
añadiré otros temas sacados del tesoro secreto  
del Derecho para el libre ingenio del lector. Lo  
mismo no viene bien a todos, pues la escritura  
es muy semejante al alimento. Yo, pues, ofrezco  
este tratado a todos como para su degustación,  
para que tanto el paladar común como el más  
delicado obtenga su alimento adecuado.

Expondré, pues, las controversias comunes  
sobre testigos, fama, enemistad,  
consanguinidad, instrumentos y otros temas de  
este género, con brazo ligero, como dicen, con  
pluma ligera, sin que, sin embargo, la estrecha  
brevidad se oponga a su integridad ni que un  
tratamiento poco claro origine confusión. Hasta  
donde pueda, no escribiré nada mutilado, nada  
superfluo. Este será el aspecto del estilo, esta su  
forma. Seguramente habrá presuntuosos (pues  
así lo impone la triste condición de nuestro  
tiempo) que lo lean, lo desprecien, lo masquen y  
se rían de mi trabajo, que no piensan en los  
baches o en la tinieblas, aunque haya allanado  
el camino y se haya producido la luz de la  
verdad. Sin embargo, habrá que lo lean, y  
escojan en contenido tan novedoso del trabajo y  
materia tan útil en muchos apartados, que  
recomienden y ensalcen. Se enojarán unos y lo  
tomarán con ojo envidioso, con diente mordaz.

Otros lo elevarán a alabanzas, a los que se  
puede decir con Jerónimo en su prefacio a  
Esdras y Nehemías al final: "Y así, aunque silbe

magis vestra charitate provocabor ad  
stadium, quàm illorum detractio, et  
odio deterrebor. Vale

D. JO[H]ANNES ESCOBAR A CORRO

la serpiente, y el victorioso Sinón amenace con  
incendios, nunca callará mi boca, con la ayuda  
de Cristo. Aunque me la corten, la lengua  
balbuceará. Que lo lean quienes quieran, que los  
que no lo quieran lo tiren. Que lo limpien de  
tildes, que critiquen sus letras, con más fuerza  
me dedicaré yo al trabajo con vuestro cariño,  
que ni su crítica ni su rechazo me aparten de él.  
Vale.”

JUAN ESCOBAR DEL CORRO